

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO.

Se resuelve sobre el desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES

Atendiendo el informe secretarial de fecha Octubre 8 de 2020; y revisada la actuación surtida dentro del proceso de la referencia, encontramos que con fecha Julio veintinueve (29) del año dos mil Diecinueve (2019) se libró mandamiento de pago en contra del demandado CRISTIAN CAMILO OVALLE, ordenando su notificación personal en la forma prevista en el art. 291 del C.G.P., tramite este que no fue cumplido por la parte actora. Fue así que el Juzgado se pronunció mediante auto de fecha Julio trece (13) del año dos mil veinte (2020), ordenando citar a la demandante para que de impulso al proceso en tal sentido; Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, ordenando que dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de dicha providencia procediera a dar cumplimiento a dicho trámite. El término venció sin que se hubiese hecho el trámite ordenado.

Así las cosas, y de conformidad a las prescripciones del artículo 317 del C.G.P, el Juzgado decreta el desistimiento tácito; y como consecuencia de ello, se ordena la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares a que hubiere lugar, ordenadas dentro de este proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA):

RESUELVE

11

PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, LA TERMINACION DEL PROCESO

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado en el presente proceso. Ofíciase.

TERCERO: De existir embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar, póngase a disposición del despacho que lo solicitó.

CUARTO: Procédase al archivo definitivo del proceso, previas las anotaciones de rigor; haciendo la salvedad que la demanda, puede ser retirada por la parte demandante.

QUINTO: No hay lugar a condena en costas.

NOTIFIQUESE

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ

JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior a 2012 se notificó en el Estado
087 fecha 20 OCT 2020

Secretaría